



DTE. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
DDO.: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.
RAD.: 08001-31-05-002-2020-00144 -00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Señor Juez

Le informo a usted que en el presente proceso se encuentra vencido el término del traslado de la demanda para la demandada (LABORATORIO CHALVER DE COLOMBIA S.A.) y fue contestada dentro del término legal la cual propuso excepciones de fondo y el apoderado de la parte actora solicita se le fije fecha para la audiencia del Art 77 CPTSS Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de octubre de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diecinueve (19) de Octubre del Dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos del numeral 3° del artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social. Admítase la contestación de la demanda de LABORATORIO CHALVER DE COLOMBIA S.A. y fíjese el día 24 de Enero 2022, a las 9:00 a.m. para que las partes comparezcan personalmente o virtualmente según sea el caso con sus apoderados para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y si fuere el caso celebrar las AUDIENCIA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMÍTASE, la contestación de la demanda de LABORATORIO CHALVER DE COLOMBIA S.A. Por reunir los requisitos del artículo 31 el C.P.T. S. S.
2. FIJESE la hora de las 9:00 a.m. del día 24 de Enero del 2022, para que las partes comparezcan personalmente o virtualmente según sea el caso con sus apoderados para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio y si fuere el Caso Celebrar la Audiencia de Trámite y Juzgamiento.
3. TENGASE a él (la) doctor (a) ANGELA JACKELYN DIAZ RICARDO, como apoderada de las Entidades (LABORATORIO CHALVER DE COLOMBIA S.A.), en los términos y fines del poder conferido.
4. Notifíquese por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a las partes (demandante y demandado). En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de junio de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por



DTE. CARLOS HUMBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
DDO.: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.
RAD.: 08001-31-05-002-2020-00144 -00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito, seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS JUEZ
JUEZ.

hgm

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 20_ días del mes de Octubre de 2021,
notifico la presente providencia de fecha 19 de octubre de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 135

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA



DTE. EUCLIDES MANUEL DE ANGEL FERNANDEZ
DDO.: COLPENSIONES –COLFONDOS S.A. Y PROTECCION S.A.
RAD.: 08001-31-05-002-2020-00234 -00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Señor Juez

Le informo a usted que en el presente se encuentra vencido el término del traslado de la demanda para las demandadas (COLPENSIONES–COLFONDOS Y PROTECCION S.A.) y fue contestada dentro del término legal las cuales propusieron excepciones de fondo, y el Doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, identificada con cedula de ciudadanía N° 73'154.240 de Cartagena-Bolívar y T.P. N° 89918 del C.S.J. aporta poder a través de Escritura Pública N°3376 de 02 de septiembre de 2019 otorgado por COLPENSIONES. Quien a su vez le sustituye a la DRA. TATIANA DE AVILA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.047.424.652 de Cartagena (Bolívar) y T.P. N° 290.129 del C.S.J., así mismo se observa la notificación a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado de fecha 19 de julio de 2021

Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de octubre de 2021

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diecinueve (19) de Octubre del Dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos del numeral 3° del artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social. Admítase las contestaciones de la demanda de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS AFP PROTECCION S.A. y fíjese el día 24 de noviembre 2021, a las 9:00 a.m. para que las partes comparezcan personalmente o virtualmente según sea el caso con sus apoderados para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y si fuere el caso celebrar las AUDIENCIA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO.

Así mismo se procede a reconocerles personería al Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA, identificada con cedula de ciudadanía N° 73'154.240 de Cartagena- Bolívar y T.P. N° 89918 del C.S.J. Tal como lo establece el artículo 75 del C.G.P., como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y a la DRA. TATIANA DE AVILA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.047.424.652 de Cartagena (Bolívar) y T.P. N° 290.129 del C.S.J, como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

Por lo expuesto el Juzgado,

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4°
PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – Correo: lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Bar
Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

- 1) ADMÍTASE, las contestaciones de la demanda de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS AFP PROTECCION S.A. Por reunir los requisitos del artículo 31 el C.P.T. S. S.
- 2) FIJESE la hora de las 9:00 a.m. del día 24 de noviembre del 2021, para que las partes comparezcan personalmente o virtualmente según sea el caso con sus apoderados para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio y si fuere el Caso Celebrar la Audiencia de Trámite y Juzgamiento.
- 3) Reconózcasele personería al JOSE DAVID MORALES VILLA, identificada con cedula de ciudadanía N° 73'154.240 de Cartagena- Bolívar y T.P. N° 89918 del C.S.J. tal como lo establece el artículo 75 del C.G.P. como apoderado de la demandada COLPENSIONES.
- 4) Reconózcasele personería jurídica a la DRA TATIANA DE AVILA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.047.424.652 de Cartagena (Bolívar) y T.P. N° 290.129 del C.S.J, de conformidad al Artículo 75 del C.G.P. como apoderada sustituta de COLPENSIONES
- 5) TENGASE a él (la) doctor (a) OSIRIS DEL CARMEN TORRES DEDE y JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ, como apoderados de las Entidades (PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.), en los términos y fines del poder conferido.
- 6) Notifíquese por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a las partes (demandante y demandado). En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de junio de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, así como también se publicará por Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito, seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

hgm

Edificio Antiguo Telecom, Carre
PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021
Barranquilla – Atlántico. Col

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los 20 días del mes de octubre de 2021,

notifico la presente providencia de fecha 19 de octubre de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 135

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º
PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – Correo: lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4